

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, septiembre 24 del 2021. JAIRO IVÁN FLOREZ GUERRERO en calidad de apoderado sustituto del demandante Octavio Enrique Diez Bastidas, y como quiera que se me había informado equivocadamente que la audiencia inicial "era para el 22 de setiembre de 2021", cuando en realidad la fecha fijada en auto que antecede es del 28 de septiembre de 2021, por medio de la presente informo que para ese día se me había señalado audiencia de conciliación extra judicial en otro proceso que se llevará a cabo en la ciudad de Jamundí, a las 10:30 a.m., solicito muy comedidamente, se efectuó la reprogramación de la audiencia, de ser posible para el mismo 28 de septiembre de 2021, a las 2 p.m Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1395
Radicación nro. 2019-0463-00

Cali, septiembre 24 de dos mil veintiuno (2021)

Conforme la constancia secretarial que antecede y lo establecido en el numeral 3° del art. 372 del C.G.P, se hace necesario la reprogramación de la audiencia, conforme al cronograma de audiencias del Despacho.

Se le advierte a la parte y su apoderado que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento. (inciso 2° numeral 3° Art. 372 C.G.P)

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REPROGRAMAR** la **AUDIENCIA INICIAL** fijada para el día **28** de **septiembre** del año **2021**, a la **1:00 pm**. Se le advierte a la parte y su apoderado que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42bda7a028136ad605a3f21b6c2f5911155a547a8d2b32bd1edb4425e9492e4b**

Documento generado en 24/09/2021 03:57:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>